



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1035-2CP1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma la Ley General de Cambio Climático.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Rosa Elba Pérez Hernández.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	3 de julio de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	8 de julio de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Cambio Climático.

### II.- SINOPSIS

Contemplar en la atribución que tiene la federación de realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos de la variación del clima, que se realicen campañas sobre las causas que propician tal variación.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- La iniciativa reproduce el texto de la fracción XI en el lugar número IX por lo que se recomienda revisar la fracción y hacer la cita correcta en el artículo de instrucción.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</b></p> <p><b>Artículo 7o. ...</b></p> <p><b>I. a VIII. ...</b></p> <p><b>IX.</b> Crear, autorizar y regular el comercio de emisiones;</p> <p><b>X.</b> Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;</p> <p><b>XI.</b> Promover la educación y difusión de la cultura en materia de cambio climático en todos los niveles educativos, así como realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos de la variación del clima;</p> <p><b>XII. a XXVIII. ...</b></p>	<p><b>Único.</b> Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 7o.</b> Son atribuciones de la federación las siguientes:</p> <p><b>I. a VIII. ...</b></p> <p><b>XI.</b> Promover la educación y difusión de la cultura en materia de cambio climático en todos los niveles educativos, así como realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre <b>las causas</b> y los efectos de la variación del clima.</p> <p><b>X. a XXVIII. ...</b></p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.</p>